



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

SECRETARIA DE HACIENDA

Acuerdo para la determinación de la cuota del Régimen de Pequeños Contribuyentes para el ejercicio Fiscal 2012.

Terminación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE BACERAC

Modificación al Presupuesto de Egresos 2012.

H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA

Modificación al Presupuesto de Egresos 2012.

H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS

Modificación al Presupuesto de Egresos 2012.

H. AYUNTAMIENTO DE NACORI CHICO

Modificación al Presupuesto de Egresos 2012.

LIC. CARLOS MANUEL VILLALDBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XIX Y 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, ARTÍCULOS 16, 22 FRACCIÓN II Y 24 APARTADO A, FRACCIÓN II Y APARTADO B, FRACCIONES III, VII, IX Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; ASÍ COMO LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2009 Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2009, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ESTADO DE SONORA; TÍTULO IV, CAPÍTULO II, SECCIÓN III DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; ARTÍCULO 2º-C DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA Y ARTÍCULOS 5º Y 6º FRACCIONES II, XVII, XX Y XLVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 21 de Mayo de 2007, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo donde se determinó la forma de pago del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado para el ejercicio fiscal 2007, así como la publicación del Acuerdo Corregido para la Integración del Impuesto Empresarial a Tasa Única en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 6, sección II de fecha 21 de Enero de 2008, para el pago de los Impuestos Sobre la Renta, al Valor Agregado y Empresarial a Tasa Única para los ejercicios fiscales de 2008 y 2009, asimismo con fecha 4 de Marzo de 2010, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo donde se determinó la forma de pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única para el ejercicio fiscal 2010, de las personas que tributan en el Régimen de Pequeños Contribuyentes en los términos de la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de igual manera el 03 de Marzo de 2011 se publicó dicho Acuerdo para el ejercicio fiscal de 2011.

Que derivado de la Reforma del segundo párrafo del Artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de Diciembre de 2009, misma que establece el aumento al 16% de la tasa aplicable a los valores que señala la propia Ley, y de la reforma al artículo 2 primer párrafo del mismo ordenamiento donde se establece aumento en la tasa del 11% aplicable al valor de actos o actividades que se realicen en la región fronteriza.

Que para el ejercicio fiscal 2012 no se realizaron modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto de las personas que tributan en el Régimen de Pequeños Contribuyentes en los términos de la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Que para el ejercicio de 2012 no se realizaron modificaciones al Artículo 2º-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, respecto de las personas que tributan en el en el Régimen de Pequeños Contribuyentes en los términos de la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Que para el ejercicio de 2012 no se realizaron modificaciones al Artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, respecto de las personas que tributan en el en el Régimen de Pequeños Contribuyentes en los términos de la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Que con fecha 17 de Junio de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora, mediante el cual convienen en coordinarse para que éste último ejerza las funciones operativas de administración, recaudación, determinación, comprobación y cobro; relacionadas con las personas que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes en los términos de la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sobre ingresos derivados del Impuesto Sobre la Renta que se paguen en los términos de la citada Sección y los derivados del Impuesto al Valor Agregado en los términos del Artículo 2º C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del Impuesto Empresarial a Tasa Única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Que el Artículo 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece el mecanismo para el cálculo del impuesto para las personas que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes en los términos de la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; asimismo, el Artículo 2º-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece el mecanismo para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado para las personas que reúnan los



requisitos a que se refiere el Artículo 137 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mismos mecanismos que continuarán vigentes para el ejercicio fiscal del 2012.

Que con fecha 01 de Octubre del 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, misma que establece en su artículo 17, que las personas que tributan en el Régimen de Pequeños Contribuyentes en los términos de la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que hayan optado por pagar el Impuesto Sobre la Renta mediante estimativa de las autoridades fiscales, de igual manera, pagaran el Impuesto Empresarial a Tasa Única mediante estimativa que para el efecto realice la autoridad fiscal.

Que de acuerdo a lo establecido en los párrafos noveno y décimo del Artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única y en la Cláusula DECIMA PRIMERA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Junio de 2009, la entidad federativa está facultada para la administración, recaudación, determinación, comprobación y cobro del Impuesto Empresarial a Tasa Única, de las personas que tributan en el Régimen de Pequeños Contribuyentes en los términos de la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Que el párrafo décimo del Artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única establece la obligación para ésta Entidad Federativa, de recaudar en una sola cuota, el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, a cargo de las personas físicas que tributan en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, de acuerdo a lo previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo anterior y por tratarse de un sector de la economía del Estado con características especiales, a efecto de facilitar el cumplimiento en el pago, se hace necesario determinar una forma de pago de dichos impuestos, para quedar integrados en una sola cuota, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes de acuerdo con lo previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, durante el ejercicio fiscal 2012, pagarán a través de una cuota fija integrada bimestral, el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Empresarial a Tasa Única que la autoridad fiscal determinará de conformidad con lo siguiente:

a).- Pago de cuotas del Impuesto Sobre la Renta para contribuyentes con cuota determinada en 2011.

I. Se considerará el total de actos o actividades gravados al 16% tratándose de las zonas geográficas "B" y "C", gravadas al 11% tratándose de la zona geográfica "A", actos o actividades exentos y gravados a la tasa del 0% que hubieren obtenido en efectivo, en bienes o servicios durante el ejercicio fiscal 2011 o en caso de que exista variación en los ingresos, éstos se determinarán conforme a un análisis socioeconómico mediante la aplicación de un cuestionario fiscal por parte de la autoridad.

II. Al total de actos o actividades gravados al 16% y 11% a que se refiere la fracción anterior se dividirá entre el factor de 1.16, tratándose de las zonas geográficas "B" y "C", tratándose de la zona geográfica "A" el factor de referencia será de 1.11 al resultado obtenido se le sumará el total de actividades exentas y gravadas a la tasa del 0% obteniéndose así el ingreso anual neto.

III.- El resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, se dividirá entre el número de meses del ejercicio fiscal.

IV. Al resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, se le disminuirá un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al mes.

V. Se aplicará la tasa del 2% al resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior.

VI. El resultado derivado de la operación a que se refiere la fracción anterior, será la cantidad mensual a pagar, la cual se elevará al bimestre para obtener la cantidad bimestral a pagar.

b).- Pago de cuotas de Impuesto Sobre la Renta para contribuyentes que inicien actividades durante el ejercicio fiscal 2012.-



I. Se considerará el total de actos o actividades gravados al 16% tratándose de la zonas geográficas "B" y "C", gravadas al 11% tratándose de la zona geográfica "A", actos o actividades exentas y gravadas a la tasa del 0% que hubieren obtenido en efectivo, en bienes o servicios, éstos se determinarán conforme a una hoja de verificación presentada ante la autoridad fiscal que contiene un cuestionario sobre sus ingresos y egresos, por medio del cual la autoridad fiscal determinará el ingreso promedio proyectado mensual.

II. En base a lo señalado en la fracción anterior, se le determinará la cuota fija bimestral de Impuesto Sobre la Renta, aplicando el procedimiento previsto en el presente Artículo, inciso a), fracciones II, IV, V y VI, del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas físicas que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 137 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pagarán el Impuesto al Valor Agregado, mediante estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales, en lugar de hacerlo en los términos que la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece. Para ello, la autoridad fiscal les determinará una cuota fija bimestral que se calculará de la manera siguiente:

a).- Pago de cuotas de Impuesto al Valor Agregado para contribuyentes con cuota determinada en 2011.

I. Se considerará el valor de los actos gravados en el ejercicio fiscal 2011, o en caso de que exista variación en los mismos, éstos se determinarán conforme a un análisis socioeconómico mediante la aplicación de un cuestionario fiscal por parte de la autoridad.

II. El valor de los actos gravados, mencionados en la fracción anterior, se dividirán entre el factor de 1.16, tratándose de las zonas geográficas "B" y "C", tratándose de la zona geográfica "A" el factor de referencia será de 1.11, de lo cual se obtendrá el valor de los actos netos.

III.- El resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, se dividirá entre el número de meses del ejercicio fiscal.

IV. El resultado que se obtenga, conforme a la fracción anterior, se multiplicará por la tasa del Impuesto al Valor Agregado que corresponda, lo cual arrojará el Impuesto al Valor Agregado trasladado.

V. Al resultado de la operación mencionada en la fracción anterior, se le disminuirá el Impuesto al Valor Agregado acreditable estimado, el cual, tratándose de enajenación de bienes será el 92% y tratándose de prestación de servicios será el 80%.

VI. El resultado derivado de la operación a que se refiere la fracción anterior, será la cantidad mensual a pagar, la cual se elevará al bimestre para obtener la cantidad bimestral a pagar.

b).- Pago de cuotas de Impuesto al Valor Agregado para contribuyentes que inicien actividades durante el ejercicio fiscal 2012.-

I. Los nuevos contribuyentes deberán llenar una hoja de verificación ante la autoridad fiscal que contiene un cuestionario sobre sus ingresos y egresos, por medio del cual la autoridad fiscal determinará el ingreso promedio proyectado mensual.

II. En base a lo señalado en la fracción anterior, se le determinará la cuota fija bimestral de Impuesto al Valor Agregado, aplicando el procedimiento previsto en el presente artículo, inciso a), fracciones II, IV, V y VI del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las personas físicas que tributen conforme al Régimen de Pequeños Contribuyentes de acuerdo con lo previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pagarán el Impuesto Empresarial a Tasa Única por las actividades que establece el artículo 1º de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única durante el ejercicio fiscal 2012, a través de una cuota fija integrada bimestral que la autoridad fiscal determinará de conformidad con lo siguiente:

a).- Pago de cuotas del Impuesto Empresarial a Tasa Única para contribuyentes con cuota determinada en 2011.



I. Se considerará el total de actos o actividades gravados al 16% tratándose de la zonas geográficas "B" y "C", gravadas al 11% tratándose de la zona geográfica "A", actos o actividades exentos y gravados a la tasa del 0% que hubieren obtenido en efectivo, en bienes o servicios durante el ejercicio fiscal 2011 o en caso de que exista variación en los ingresos, éstos se determinarán conforme a un análisis socioeconómico mediante la aplicación de un cuestionario fiscal por parte de la autoridad.

II. Al total de actos o actividades gravados al 16% y 11% a que se refiere la fracción anterior se dividirá entre el factor de 1.16, tratándose de la zonas geográficas "B" y "C", tratándose de la zona geográfica "A" el factor de referencia será de 1.11 al resultado obtenido se le sumará el total de actividades exentas y gravadas a la tasa del 0% obteniéndose así el ingreso anual neto.

III.- El resultado que se obtenga conforme a la fracción anterior, se dividirá entre el número de meses del ejercicio fiscal.

IV.- Una vez que se tiene el importe correspondiente al Ingreso Promedio Mensual Neto a que se refiere la fracción anterior, se le aplicará el coeficiente del 54% de conformidad con el Artículo 19, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, a efecto de obtener la base del Impuesto.

V.- Al importe Base que resulta en la fracción anterior, se aplica la tasa del 17.5% de conformidad con el Artículo 1º de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

VI.- Asimismo, al resultado que se obtenga de la fracción anterior, los contribuyentes podrán acreditar el Crédito Fiscal estimado por concepto de erogaciones por salarios y aportaciones de seguridad social establecido en el penúltimo párrafo del artículo 10 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, el cual se realizará de la siguiente manera:

Al ingreso promedio mensual determinado en la fracción III del presente artículo se le aplicará el porcentaje del 35% obteniéndose así un total de erogaciones estimadas por concepto de Salarios y Aportaciones de Seguridad Social.

Al total de erogaciones estimadas por concepto de Salarios y Aportaciones de Seguridad Social anteriormente determinadas se multiplicarán por el factor de 0.175.

VII.- Al resultado obtenido de la operación a que se refiere la fracción V, se podrá acreditar el importe que corresponda por Impuesto Sobre la Renta estimado de conformidad con lo establecido en el artículo PRIMERO, fracción V del presente Acuerdo.

VIII.- El resultado que se obtenga de la operación a que se refiere la fracción anterior, será el importe a pagar por concepto de Impuesto Empresarial a Tasa Única mensual.

IX.- El importe a que se refiere la fracción anterior, se multiplica por 2 para obtener el importe a pagar en el Bimestre, tal como se muestra en la siguiente tabla:

IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA BIMESTRAL	
Ingreso Promedio Mensual	
(X) Coeficiente del 54% (Art. 19 LIETU.) Base del Impuesto	
Tasa 17.5% Impuesto a Cargo	
(-) Crédito Fiscal por Salarios y aportaciones de Seguridad Social	
Impuesto Empresarial a tasa única a cargo	
(-) I.S.R. estimado mensual	
(=) Impuesto Empresarial a tasa única a cargo A Pagar Mensual	
(x 2) Impuesto Empresarial a tasa única a cargo A Pagar Bimestral	



b).- Para el caso de los contribuyentes que inicien actividades durante el ejercicio fiscal 2012, la cuota por concepto de Impuesto Empresarial a Tasa Única, a que se refiere el presente Acuerdo, se determinará conforme a lo siguiente:

I. Los nuevos contribuyentes deberán llenar una hoja de verificación ante la autoridad fiscal que contiene un cuestionario sobre sus ingresos y egresos, por medio del cual la autoridad fiscal determinará el ingreso promedio proyectado mensual.

II. En base a lo señalado en la fracción anterior se le determinará la cuota fija bimestral del Impuesto Empresarial a Tasa Única, aplicando el procedimiento previsto en el presente Artículo, inciso a) fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las personas que, durante los ejercicios anteriores a 2012, ya estaban inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, deberán acudir a las Agencias Fiscales o Municipios Coordinados para que se les realice la determinación correspondiente mediante los procedimientos señalados en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, inciso a), del presente Acuerdo, respecto de los Impuestos Sobre la Renta, al Valor Agregado y Empresarial a Tasa Única.

ARTÍCULO QUINTO.- La cuota fija bimestral que resulta de sumar, lo determinado por Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, que deben pagar los contribuyentes, se mantendrá hasta el mes en el que las autoridades fiscales determinen otra cantidad a pagar por dichas contribuciones, en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos siguientes:

a).- Cuando los contribuyentes manifiesten a la autoridad fiscal estatal en forma espontánea que el valor mensual de sus actividades se ha incrementado en 10% o más respecto del valor mensual estimado por las autoridades fiscales por dichas actividades.

b).- Cuando las autoridades fiscales, a través del ejercicio de sus facultades, comprueben una variación superior al 10% del valor mensual de las actividades estimadas.

c).- Cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor exceda el 10% del propio índice correspondiente al mes en el cual se haya realizado la última estimación del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única.

ARTÍCULO SEXTO.- Con fundamento en el noveno párrafo del artículo 2º-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 139, fracción VI, cuarto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como del artículo 17, párrafo octavo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, se determina que el pago, tanto del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, respecto de las personas que tributan en el Título IV, Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se llevará a cabo de manera bimestral, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. Lo anterior de conformidad con el primer párrafo de la fracción VI, del artículo 139 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con fundamento en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de Mayo de 2002, las personas que tributen en el Régimen de Pequeños Contribuyentes en los términos de la Sección III, del Capítulo II, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán presentar sus declaraciones a más tardar el día que a



continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de acuerdo a lo siguiente:

SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DE LA CLAVE DEL RFC	FECHA LÍMITE DE PAGO
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 mas dos días hábiles
5 y 6	Día 17 mas tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

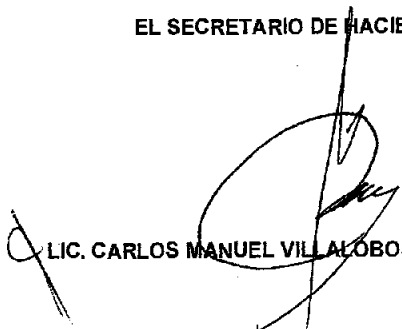
ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con el sexto párrafo del artículo 137 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, las personas que tributan en el Título IV, Capítulo II, Sección III, de dicha Ley y que obtengan más del 30% de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera, podrán optar por pagar el impuesto en los términos de la misma, siempre que apliquen una tasa del 20% al monto que resulte de disminuir al ingreso obtenido por la enajenación de dichas mercancías, el valor de adquisición de las mismas, en lugar de la tasa establecida en el artículo 138 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente instrumento deroga el Acuerdo emitido por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 18, Sección III de fecha 03 de Marzo de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DE HACIENDA


LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA





SECRETARÍA
DE HACIENDA

OFICIO N° SH-0040/2012

*"2012: Por el Respeto a los Derechos y
Cultura de los Pueblos Indígenas"*

Asunto: Aviso de Terminación de Convenio
Hermosillo, Sonora a 17 de Enero de 2012

**C. LUIS OCTAVIO VALENZUELA SENDAY
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE PITIQUITO, SONORA.
P R E S E N T E . -**

Atendiendo a las irregularidades detectadas, en la revisión efectuada por parte de la Unidad de Seguimiento y Supervisión Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, ésta Secretaría a mi cargo hace de su conocimiento la terminación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, celebrado entre el Gobierno del Estado y ese H. Ayuntamiento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 24 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículos 1, 3, 4, 5 y 6 fracciones II y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, así como la Cláusula Décima Sexta del propio Convenio.

Cabe señalar que la presente declaratoria de terminación de Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado cuando menos 30 días después de la fecha de su notificación y surtirá efecto al día siguiente después de efectuada la publicación mencionada, por lo que, dentro de los 3 días hábiles siguientes, deberá hacer la entrega de todas las formas valoradas y documentación oficial proporcionadas por el Gobierno del Estado a fin de llevar a cabo las facultades conferidas en el Convenio de referencia, la cual se realizará ante el personal que para el efecto comisione la Dirección General de Recaudación.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE HACIENDA**

C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO





SECRETARÍA
DE HACIENDA

OFICIO N° SH-0041/2012

*"2012: Por el Respeto a los Derechos y
Cultura de los Pueblos Indígenas"*

Asunto: Aviso de Terminación de Convenio

Hermosillo, Sonora a 18 de Enero de 2012

C. MANUEL DE JESUS BUSTAMANTE SANDOVAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, SONORA.
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento la terminación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, celebrado entre el Gobierno del Estado y ese H. Ayuntamiento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 24 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículos 1, 3, 4, 5 y 6 fracciones II y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, así como la Cláusula Décima Sexta del propio Convenio.

Cabe señalar que la presente declaratoria de terminación de Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado cuando menos 30 días después de la fecha de su notificación y surtirá efecto al día siguiente después de efectuada la publicación mencionada, por lo que, dentro de los 3 días hábiles siguientes, deberá hacer la entrega de todas las formas valoradas y documentación oficial proporcionadas por el Gobierno del Estado a fin de llevar a cabo las facultades conferidas en el Convenio de referencia, la cual se realizará ante el personal que para el efecto comisione la Dirección General de Recaudación.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO





SECRETARÍA DE HACIENDA

OFICIO N° SH-0042/2012

"2012: Por el Respeto a los Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas"

Asunto: Aviso de Terminación de Convenio

Hermosillo, Sonora a 18 de Enero de 2012

C. JOSÉ GILBERTO ALMADA VALDÉZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ETCHOJOA, SONORA.
P R E S E N T E . -

Atendiendo a las irregularidades detectadas en la revisión efectuada por parte de la Unidad de Seguimiento y Supervisión Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, ésta Secretaría a mi cargo hace de su conocimiento la terminación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, celebrado entre el Gobierno del Estado y ese H. Ayuntamiento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 24 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículos 1, 3, 4, 5 y 6 fracciones II y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, así como la Cláusula Décima Sexta del propio Convenio.

Cabe señalar que la presente declaratoria de terminación de Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado cuando menos 30 días después de la fecha de su notificación y surtirá efecto al día siguiente después de efectuada la publicación mencionada, por lo que, dentro de los 3 días hábiles siguientes, deberá hacer la entrega de todas las formas valoradas y documentación oficial proporcionadas por el Gobierno del Estado a fin de llevar a cabo las facultades conferidas en el Convenio de referencia, la cual se realizará ante el personal que para el efecto comisione la Dirección General de Recaudación.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE HACIENDA

C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO





SECRETARÍA
DE HACIENDA

OFICIO N° SH-0043/2012

*"2012: Por el Respeto a los Derechos y
Cultura de los Pueblos Indígenas"*

Asunto: Aviso de Terminación de Convenio

Hermosillo, Sonora a 18 de Enero de 2012

C. GUADALUPE BUJANDA FRAJO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ROSARIO TESOPACO, SONORA.
P R E S E N T E . -

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento la terminación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, celebrado entre el Gobierno del Estado y ese H. Ayuntamiento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 fracción II y 24 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, artículos 1, 3, 4, 5 y 6 fracciones II y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, así como la Cláusula Décima Sexta del propio Convenio.

Cabe señalar que la presente declaratoria de terminación de Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado cuando menos 30 días después de la fecha de su notificación y surtirá efecto al día siguiente después de efectuada la publicación mencionada, por lo que, dentro de los 3 días hábiles siguientes, deberá hacer la entrega de todas las formas valoradas y documentación oficial proporcionadas por el Gobierno del Estado a fin de llevar a cabo las facultades conferidas en el Convenio de referencia, la cual se realizará ante el personal que para el efecto comisione la Dirección General de Recaudación.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE HACIENDA


C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO



ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Con fundamento en los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal el H. Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Que aprueba las modificaciones presupuestales del 2012

Artículo 1o.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

DISMINUCION (-)

El monto autorizado por el H. Congreso del Estado en la Ley de Ingresos 2012, fue menor a lo presupuestado originalmente.

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP	PROG	CAP				
BA			SINDICATURA	140,114.00	0.00	140,114.00
AY			AYUNTAMIENTO	260,845.00	0.00	260,845.00
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	629,259.00	0.00	629,259.00
SA			SECRETARIA AYUNTAMIENTO	1,621,273.32	0.00	1,621,273.32
TM			TESORERIA MUNICIPAL	2,260,033.44	0.00	2,260,033.44
OC			ORG. DE CONTROL Y EVAL.GUB.	148,591.00	0.00	148,591.00
DSP			DIR. SERVICIOS PÚBLICOS MPLS.	1,343,686.76	0.00	1,343,686.76
DSPM			DIR SEG PUB Y TRÁNSITO MPL.	898,408.80	0.00	898,408.80
C01			COMISARIAS (UNAMICHI)	88,073.20	0.00	88,073.20
C02			COMISARIAS (MUTUTICACHI)	15,142.40	0.00	15,142.40
DOS			DIR. DE OBRAS PUB.Y SERVS.PUBS.	1,551,702.16	-222,873.00	1,328,829.16
TOTAL:				8,937,129.08	-222,873.00	8,714,256.08
	BA		APOYO A LA ADMON. Y REG.DE LA TIERRA	140,114.00	0.00	140,114.00
	AR		ACCION REGLAMENTARIA	260,845.00	0.00	260,845.00
	CA		ACCION PRESIDENCIAL	629,259.00	0.00	629,259.00
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP.	1,621,273.32	0.00	1,621,273.32
	EY		ADMON.DE LA POLITICA DE ING.	2,260,033.44	0.00	2,260,033.44
	GU		CONTROL Y EVAL.GESTION GUB.	148,591.00	0.00	148,591.00
	IB		ADMÓN. DE LOS SERVS. PUB.	1,343,686.76	0.00	1,343,686.76
	J8		ADMÓN.DE LA SEG. PÚBLICA	898,408.80	0.00	898,408.80
	LS		ADMINISTRACION DESCONCENT	88,073.20	0.00	88,073.20
	MA		APOYO AL MEJ.SOC.CIVIC Y MAT.	15,142.40	0.00	15,142.40
	MA		APOYO AL MEJ.SOC.CIVIC Y MAT.	1,551,702.16	-222,873.00	1,328,829.16
TOTAL:				8,937,129.08	-222,873.00	8,714,256.08
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,220,712.84	0.00	4,220,712.84
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	674,880.00	0.00	674,880.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,874,020.00	0.00	1,874,020.00
		4000	TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	850,202.24	0.00	850,202.24
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00	0.00	40,000.00
		6000	INVERSIONES PÚBLICAS	1,024,314.00	-222,873.00	801,441.00
		9000	DEUDA PÚBLICA	253,000.00	0.00	253,000.00
TOTAL:				8,937,129.08	-222,873.00	8,714,256.08

Artículo 2o.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en el Artículo No. 1 del Transitorio en el Acuerdo del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento de Bacoachi, en Acta No. 51 del 22 de Diciembre de 2011.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

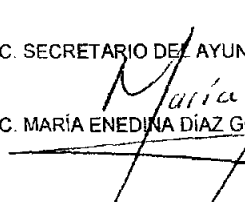

C. JOSÉ ADOLFO SALAZAR ESPINOZA




PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARÍA ENEDINA DÍAZ GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Con fundamento en los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal el H. Ayuntamiento del Municipio de La Colorada, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Que aprueba las modificaciones presupuestales del 2012

Artículo 1o.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

DISMINUCIÓN (-)

El monto autorizado por el H. Congreso del Estado en la Ley de Ingresos 2012, fue menor a lo presupuestado originalmente.

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP	PROG	CAP				
AY			AYUNTAMIENTO	412,942	0.00	412,942
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	811,603	0.00	811,603
SA			SECRETARIA AYUNTAMIENTO	1,243,415	0.00	1,243,415
TM			TESORERIA MUNICIPAL	2,830,862	0.00	2,830,862
OC			ORG. DE CONTROL Y EVAL. GUB.	135,381	0.00	135,381
DSP			DIR. SERVICIOS PÚBLICOS MPLS.	4,013,331	-97,545	3,915,786
DSPM			DIR SEG PUB Y TRÁNSITO MPL.	979,738	0.00	979,738
13			COMISARIAS	134,089	0.00	134,089
DDS			DIRECC. DSILLO. SOCIAL Y COMUNIT.	512,318	0.00	512,318
			TOTAL:	11,073,679	-97,545	10,976,134
	AR		ACCION REGLAMENTARIA	412,942	0.00	412,942
	CA		ACCION PRESIDENCIAL	811,603	0.00	811,603
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP.	1,243,415	0.00	1,243,415
	EY		ADMN.DE LA POLITICA DE ING.	2,830,862	0.00	2,830,862
	GU		CONTROL Y EVAL.GESTION GUB.	135,381	0.00	135,381
	IB		ADMÓN. DE LOS SERVS. PUB.	4,013,331	-97,545	3,915,786
	J8		ADMÓN.DE LA SEG. PÚBLICA	979,738	0.00	979,738
	LS		ADMINISTRACION DESCONCENT	134,089	0.00	134,089
	MA		APOYO AL MEJ.SOC.CIVIC Y MAT.	512,318	0.00	512,318
			TOTAL:	11,073,679	-97,545	10,976,134
		1000	SERVICIOS PERSONALES	5,240,667	0.00	5,240,667
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	900,573	0.00	900,573
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,490,006	0.00	2,490,006
		4000	TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	742,752	0.00	742,752
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0.00	0
		6000	INVERSIONES PÚBLICAS	1,369,681	-97,545	1,272,136
		9000	DEUDA PÚBLICA	330,000	0.00	330,000
			TOTAL:	11,073,679	-97,545	10,976,134

Artículo 2o.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en el Artículo No. 1 del Transitorio en el Acuerdo del Presupuesto de Egresos 2012, por el H. Ayuntamiento de La Colorada, en el artículo 45, del 21 de Diciembre de 2011.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROMEO ERNESTO PORCHAS SERRES



MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE LA COLORADA, SONORA
SECRETARIA

C. ANA ESMERALDA CASTILLO GURROLA



ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Con fundamento en los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal el H. Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Que aprueba las modificaciones presupuestales del 2012

Artículo 1o.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

DISMINUCIÓN (-)

El monto autorizado como Ley de Ingresos del Municipio por parte del Congreso del Estado fue Superior o inferior al contemplado originalmente

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP	PROG	CAP				
AY			AYUNTAMIENTO	543.432	0,00	543.432
SIN			SINDICATURA	232.481	0,00	232.481
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	805.409	0,00	805.409
SA			SECRETARIA AYUNTAMIENTO	2.569.439	0,00	2.569.439
TM			TESORERIA MUNICIPAL	3.955.328	0,00	3.955.328
OC			ORG. DE CONTROL Y EVAL.GUB.	215.198	0,00	215.198
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS	3.255.925	0,00	3.255.925
DSPM			DIR SEG PUB Y TRÁNSITO MPL.	4.819.580	0,00	4.819.580
C01			COMISARIAS	319.191	0,00	319.191
C02			DELEGACIONES	147.982	0,00	147.982
OA			SISTEMA DIF MUNICIPAL	1.340.922	0,00	1.340.922
DOP			DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	2.870.466	-120.326	2.750.140
TOTAL:				21.075.353	-120.326	20.955.027
	AR		ACCION REGLAMENTARIA	543.432	0,00	543.432
	BA		APOYO A LA ADMON. Y REGULARIZACION	232.481	0,00	232.481
	CA		ACCION PRESIDENCIAL	805.409	0,00	805.409
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP.	2.569.439	0,00	2.569.439
	EY		ADMON. DE LA POLITICA DE ING.	3.955.328	0,00	3.955.328
	GU		CONTROL Y EVAL. GESTION GUB.	215.198	0,00	215.198
	IB		ADMON. DE LOS SERV. PUBLICOS	3.255.925	0,00	3.255.925
	J8		ADMÓN. DE LA SEG. PÚBLICA	4.819.580	0,00	4.819.580
	LS		ADMINISTRACION DESCONCENT	319.191	0,00	319.191
	MA		APOYO AL MEJ. SOCIAL, CIVICO Y MAT.	147.982	0,00	147.982
	QS		ASIST. SOCIAL Y SERVS. COMUNIT.	1.340.922	0,00	1.340.922
	HW		PROMOCION Y EJECUC. DE OBRAS P.	2.870.466	-120.326	2.750.140
TOTAL:				21.075.353	-120.326	20.955.027
		1000	SERVICIOS PERSONALES	9.168.081	0,00	9.168.081
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.342.500	0,00	2.342.500
		3000	SERVICIOS GENERALES	4.144.200	0,00	4.144.200
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1.036.398	0,00	1.036.398
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0,00	0
		8000	INVERSIONES PÚBLICAS	1.496.356	-120.326	1.376.030
		9000	DEUDA PÚBLICA	2.887.818	0,00	2.887.818
TOTAL:				21.075.353	-120.326	20.955.027

Artículo 2o.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en el Artículo No. 1 del Transitorio en el Acuerdo del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento de Fronteras, en Acta No. 47 del 28 de Diciembre de 2011.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ISRAEL QUIJANA HERNÁNDEZ



H. AYUNTAMIENTO
FRONTERAS, SONORA.

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. FRANCISCO ARREOLA VILLA





ACUERDO PARA LA PUBLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES
 Con fundamento en los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal
 el H. Ayuntamiento del Municipio de Nacori Chico, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Que aprueba las modificaciones presupuestales del 2012

Artículo 1o.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

DISMINUCIÓN (-)

El monto autorizado por el H. Congreso del Estado en la Ley de Ingresos 2012, fue menor a lo presupuestado originalmente.

CLAVES			DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
DEP	PROG	CAP				
AY			AYUNTAMIENTO	560,619		560,619
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,237,619		1,237,619
SA			SECRETARIA AYUNTAMIENTO	1,928,041		1,928,041
TM			TESORERIA MUNICIPAL	1,617,386		1,617,386
OC			ORG. DE CONTROL Y EVAL.GUB.	137,439		137,439
DSP			DIR. SERVICIOS PÚBLICOS MPLS.	4,171,254	-310,485	3,860,779
DSPM			DIR SEG PUB Y TRÁNSITO MPL.	1,407,941		1,407,941
13			COMISARIAS	584,561		584,561
TOTAL:				11,644,870	-310,485	11,334,385
	AR		ACCION REGLAMENTARIA	560,619		560,619
	CA		ACCION PRESIDENCIAL	1,237,619		1,237,619
	DA		POLITICA Y GOBIERNO MUNICIP.	1,928,041		1,928,041
	EB		PLANEACION DE POL.FINANCIERA	1,617,386		1,617,386
	GU		CONTROL Y EVAL.GESTION GUB.	137,439		137,439
	IB		ADMÓN. DE LOS SERVS. PUB.	4,171,254	-310,485	3,860,779
	J8		ADMÓN.DE LA SEG. PÚBLICA	1,407,941		1,407,941
	LS		ADMINISTRACION DESCONCENT	584,561		584,561
TOTAL:				11,644,870	-310,485	11,334,385
		1000	SERVICIOS PERSONALES	5,371,439		5,371,439
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,290,608		1,290,608
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,228,055		2,228,055
		4000	TRANSFERENCIAS,ASIGNACIONES,SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	646,660		646,660
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	34,000		34,000
		6000	INVERSIONES PÚBLICAS	1,810,108	-310,485	1,499,623
		9000	DEUDA PÚBLICA	264,000		264,000
TOTAL:				11,644,870	-310,485	11,334,385

Artículo 2o.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en el Artículo No. 1 del Transitorio en el Acuerdo del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento de Nacori Chico, en Acta No. 31 del 22 de Diciembre de 2011.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL

 C. LEONARDO PORTILLO ARVIZU

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

 C. DIANA T. MURRIETA DUARTE





**BOLETÍN
OFICIAL**

www.boletinoficial.sonora.gob.mx